

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 249

Miércoles, 30 de Diciembre de 2009

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Dirección General de Tráfico	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 5, 6
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	7
Junta de Castilla y León	7
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	9
Excma. Diputación Provincial de Ávila	9
ADMINISTRACIÓN LOCAL	10
Ayuntamiento de Ávila.....	10, 11, 12
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	13, 30
Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel.....	34
Ayuntamiento de Candeleda	13, 14
Ayuntamiento de Chamartín de la Sierra.....	28
Ayuntamiento de El Barco de Ávila	13
Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros	29
Ayuntamiento de Mambblas	33
Ayuntamiento de Mediana de Voltoya	28
Ayuntamiento de Navadijos.....	21
Ayuntamiento de Navalморal de la Sierra	21
Ayuntamiento de Neila de San Miguel	29
Ayuntamiento de Orbita	34
Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.....	15
Ayuntamiento de San Juan del Olmo	36
Ayuntamiento de Solosancho.....	14
Ayuntamiento de Villarejo del Valle	35
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	41
Decanato de los Juzgados de Ávila	41
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Ávila	45
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Ávila	47, 48

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 4.965/09

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Conductor	DNIINFI	Localidad	Fecha
05/00030-PV	Luis Miguel Castillo Pereira	70.817.669	Sanchidrian (Avila)	24/09/2008

Ávila, 04 de diciembre de 2009

La Jefa Provincial de Tráfico, *M^a Inmaculada Matías Fernández*

Número 5.134/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la



Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 1 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 21 de diciembre de 2009

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Carlos Herráez Mancebo

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM., PROV., APREMIO, PERIODO, IMPORTE. It lists various entries under REGIMEN 01 and REGIMEN 05.



0521	07	051006016420	LUCA --- GABRIEL	CL TENERIA 5	05440	PIEDRALAVES	03 05 2009	011385656	0509	0509	373,94
0521	07	051006057341	RATOWSKI --- MARIAN	CL DE LA CRUZ 9	05002	AVILA	03 05 2009	011385959	0509	0509	317,65
0521	07	051006158078	BADARAU --- IULIAN TITI	CL LUIS GARCIA GUERR	05230	NAVAS DEL MA	03 05 2009	011386464	0509	0509	299,02
0521	07	051006252351	ENACHE --- VASILE	CL LUIS GARCIA GUERR	05230	NAVAS DEL MA	03 05 2009	011386868	0509	0509	299,02
0521	07	051006305093	VLAD --- COSTEL	CL LA LUNA 66	05230	NAVAS DEL MA	03 05 2009	011387171	0509	0509	299,02
0521	07	051006305295	RADUT --- CONSTANTIN	CL LA LUNA 66	05230	NAVAS DEL MA	03 05 2009	011387272	0509	0509	299,02
0521	07	051006380976	VOINEA --- CALUIAN CATAL	CL MEDIODIA 1	05230	NAVAS DEL MA	03 05 2009	011387878	0509	0509	299,02
0521	07	051006396740	MARTIN --- DANIEL ANGHEL	CL MOLINILLO 32	05230	NAVAS DEL MA	03 05 2009	011388282	0509	0509	299,02
0521	07	051006398659	DARICIUC --- PETRU	PZ DE LA CONSTITUCIO	05292	VEGA DE SANT	03 05 2009	011388383	0509	0509	299,02
0521	07	051006953276	LOBIUC --- GHEORGHE ALEX	PZ CONSTITUCION 6	05292	VEGA DE SANT	03 05 2009	010915107	0409	0409	89,41
0521	07	051006953276	LOBIUC --- GHEORGHE ALEX	PZ CONSTITUCION 6	05292	VEGA DE SANT	03 05 2009	011389090	0509	0509	299,02
0521	07	051006955296	GIURGIU --- ADRIAN VIRGI	CL SAN PEDRO 24	05230	NAVAS DEL MA	03 05 2009	011389191	0509	0509	299,02
0521	07	121012825296	YBARROLA --- GUSTAVO ARI	CL LAGUNA DE NAVAS 3	05130	SOLOSANCHO	03 05 2009	011391013	0509	0509	368,03
0521	07	170059328665	CHICO MARTIN FRANCISCO	CL ARROYO, S/N	05691	SANTA LUCIA	03 05 2009	011391619	0509	0509	299,02
0521	07	280218699931	GOMEZ BERMEJO JUAN MANUE	CL CONCEJIL BAJO 2	05600	BARCO DE AVI	03 05 2009	011395154	0509	0509	299,02
0521	07	280288924695	MARTIN VIDRIALES PELAYO	PZ EL ROLLO 23	05002	AVILA	03 05 2009	011397477	0509	0509	299,02
0521	07	280374576608	ORIETA BENITEZ EVA MARIA	CL SAN PABLO 2	05230	NAVAS DEL MA	03 05 2009	011399602	0509	0509	299,02
0521	07	280388069308	SANCHEZ GARCIA JULIAN	CL SARGENTOS PROVISI	05490	LANZAHITA	03 05 2009	011400612	0509	0509	299,02
0521	07	280393451188	ONCINA BEATO JOSE	UR MATALACEÑA	05113	BURGOHONDO	03 05 2009	011401117	0509	0509	299,02
0521	07	280417398771	MARTIN BENIT RUIZ CARLOS	CL CORREDERA DE SAN	05250	HOYO DE PINA	03 05 2009	011401925	0509	0509	299,02
0521	07	280423310721	ALVAREZ VAZQUEZ CARMEN	PZ DEL ROLLO 23	05002	AVILA	03 05 2009	011402632	0509	0509	299,02
0521	07	280448295695	MARTIN MARIN JOSE MANUEL	CL LOS CAÑOS 7	05240	NAVALPERAL D	03 05 2009	011404450	0509	0509	299,02
0521	07	280450006434	MARTIN COLORADO BERNARDO	CL MURALLA 2	05600	BARCO DE AVI	03 05 2009	011404753	0509	0509	303,83
0521	07	281243313806	GUERRICAGOITIA RAMOS MAR	CL LAS CUBAS 6	05460	GAVILANES	03 05 2009	011411120	0509	0509	299,02
0521	07	401000803906	BELLONI MARCHESINI ALESA	CL PICO ALMANZOR (UR	05163	PE ALBA DE A	03 05 2009	011329880	0409	0409	299,02

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	050019206901	MARCOS LANDALUCE DEMETRI	CL GENERAL MOLA 8	05490	LANZAHITA	03 05 2009	011420315	0409	0409	100,48
0611	07	051005705616	VILLAVEDE MARTINEZ MIRT	CL PARAJA LA RAYA	05480	CANDELEDA	03 05 2009	011424759	0409	0409	25,12
0611	07	051005706222	CUBA SANABRIA ARNALDO	CL PARAJE LA RAYA	05480	CANDELEDA	03 05 2009	011424860	0409	0409	25,12
0611	07	051005938921	SERES --- DORINA VIORICA	CL LA IGLESIA 3	05530	MU OGALINDO	03 05 2009	011425971	0409	0409	29,30
0611	07	051006843243	DENESAN --- PETRU MIRCEA	CL LUIS BUITRAGO PER	05400	ARENAS DE SA	03 05 2009	011428702	0409	0409	41,87
0611	07	101012853422	CERNAT --- VALENTIN	CL LA FRAGUA 84	05130	SOLOSANCHO	03 05 2009	011429409	0409	0409	100,48
0611	07	251015258568	DRAGAN --- MARIAN	CL BANDERA 4	05230	NAVAS DEL MA	03 05 2009	011430621	0409	0409	20,93
0611	07	281171195518	DE LA TORRE VASQUEZ ATIR	CL NAVALGUIJO 12	05450	CASAVIEJA	03 05 2009	011431227	0409	0409	100,48
0611	07	281246913213	YANKOV STAIKOV VESELIN	CL JOSE ANTONIO VACA	05250	HOYO DE PINA	03 05 2009	011431530	0409	0409	96,29
0613	10	05002816674	DIEZ DE RIVERA GUILLAMAS	CL FINCA DEL VAQUERI	05148	CABIZUELA	03 05 2009	010300569	1008	1008	31,03
0613	10	05002816674	DIEZ DE RIVERA GUILLAMAS	CL FINCA DEL VAQUERI	05148	CABIZUELA	03 05 2009	010347049	1108	1108	38,80
0613	10	05002816674	DIEZ DE RIVERA GUILLAMAS	CL FINCA DEL VAQUERI	05148	CABIZUELA	03 05 2009	010587428	1208	1208	31,03

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	05102016710	JIMENEZ HERNANDEZ ANA	AV DE LA JUVENTUD 10	05003	AVILA	03 05 2009	011345240	0409	0409	102,98
1221	07	281219754122	MENDIETA QUISPE VERONICA	CL LA ERMITA 3	05113	BURGOHONDO	03 05 2009	011343018	0409	0409	193,09

DIRECCION PROVINCIAL : 06 BADAJOZ

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	280372296805	TENAGUILLO CID MARIA TER	CL PUERTO DEL PICOT	05400	ARENAS DE SA	03 06 2009	017913487	0509	0509	299,02

DIRECCION PROVINCIAL : 08 BARCELONA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	051000445283	VERSCHUREN --- ADRIANUS	CL GENERAL MOLA 32	05413	VILLAREJO DE	03 08 2009	059170588	0509	0509	299,02

DIRECCION PROVINCIAL : 10 CACERES

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	10104224460	SALUDENT CLINICA DENTAL,	CL RAMON Y CAJAL 66	05480	CANDELEDA	02 10 2009	013520642	0309	0309	122,90
0111	10	10104224460	SALUDENT CLINICA DENTAL,	CL RAMON Y CAJAL 66	05480	CANDELEDA	02 10 2009	013711006	0409	0409	248,47
0111	10	10104224460	SALUDENT CLINICA DENTAL,	CL RAMON Y CAJAL 66	05480	CANDELEDA	02 10 2009	014614015	0509	0509	256,76

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	281007830239	GONZALEZ GIL ANGEL	CL GABRIEL Y GALAN 4	05001	AVILA	03 28 2009	068335978	0509	0509	299,02

DIRECCION PROVINCIAL : 40 SEGOVIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	401005815974	HOCA --- DANIEL	CL RIO AREVALILLO 35	05200	AREVALO	03 40 2009	011658090	0509	0509	299,02
0521	07	471001045074	JIMENEZ LOPEZ EDUARDO	CL SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO	03 40 2009	011668602	0509	0509	299,02



Número 5.135/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 21 de diciembre de 2009

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*



DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05101804724 MARES, COM.B.	CL AGUSTIN RODRIGUEZ	05003	AVILA	04	05 2009 000011091	1208 1208	626,00
0111	10	05102104616 CONSTRUCCIONES NUAL 2008	CL Dª MILAGROS MENA	05270	TIEMBLO	EL	10 05 2009 012150239	0508 0508	5.904,78
0111	10	05102104616 CONSTRUCCIONES NUAL 2008	CL Dª MILAGROS MENA	05270	TIEMBLO	EL	10 05 2009 012150340	0508 0508	61,67
0111	10	05102104616 CONSTRUCCIONES NUAL 2008	CL Dª MILAGROS MENA	05270	TIEMBLO	EL	10 05 2009 012150441	0408 0408	5.425,16

DIRECCION PROVINCIAL : 07 ILLES BALEARS

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	051005369449 ESPOSITO LAINE RICARDO E	CL SANTO DOMINGO 14	05001	AVILA	02	07 2009 029037102	1208 1208	293,22
0521	07	051005369449 ESPOSITO LAINE RICARDO E	CL SANTO DOMINGO 14	05001	AVILA	02	07 2009 029037203	0109 0109	299,02
0521	07	051005369449 ESPOSITO LAINE RICARDO E	CL SANTO DOMINGO 14	05001	AVILA	02	07 2009 029037304	0209 0209	299,02
0521	07	051005369449 ESPOSITO LAINE RICARDO E	CL SANTO DOMINGO 14	05001	AVILA	02	07 2009 029037506	0409 0409	299,02

Número 5.125/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/Dª JUAN CARLOS GONZÁLEZ OSORIO, con domicilio en Tr. Doctor Jesús Galán, 30 - 3 B en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aproba-

do por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/10/2009, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:



El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. AVILA, 10 de noviembre de 2009. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 14 de diciembre de 2009.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.860/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE ENLACE A 132 KV DE LA LÍNEA ÁVILA - LASTRAS Y ÁVILA - BURGUILLO. EXPEDIENTE AT: AV-51.262.

A los efectos prevenidos en los artículos 36 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de Noviembre del sector eléctrico; Capítulos 1 y V del Título VIII del R.D. 1955/2000 que regula diversos procedimientos en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas, y capítulos II y V del Decreto 127/2003, de 30 de Octubre de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en esta Comunidad Autónoma, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto para la construcción de la línea de enlace a 132 kV de la línea Ávila - Lastras y Ávila - Burguillo.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Finalidad: Interconexión de las líneas a 132 kV Ávila-Lastras y Ávila - Burguillo

Trazado: Término municipal de Ávila.

Características principales: Línea aérea, a 132 kV, en simple circuito que enlazará las líneas existentes: Ávila - Lastras y Ávila - Burguillo, desde el apoyo nº 6 de la primera hasta el 154 de la segunda, resultando una nueva línea a 132 kV. Lastras - Burguillo y otro tramo desde el enlace anterior para la acometida a la nueva subestación de Ávila. Longitud: 1.073 metros. Conductor: LA-280 (HAWK). Cable de tierra de acero recubierto de aluminio, tipo OPGW. Aislamiento: Cadenas de amarre (10 elementos U-100 BS).



Presupuesto: 96.689,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Durante el plazo de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio, se podrá examinar el proyecto de instalación en las oficinas de este Servicio Territorial sitas en Ávila, C/ Duque de Alba, 6 portal 2- Planta P.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por escrito duplicado de las alegaciones que consideren oportunas.

La declaración, en concreto, de la utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de bienes y/o la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la ley de expropiación forzosa.

La relación de afectados con los que los promotores no han llegado a un acuerdo amistoso para la adquisición de bienes y/o derechos, así como la afección para la servidumbre impuesta por el circuito con el que se pretender construir la línea, o por accesos es la que se relaciona como anexo a este documento.

Ávila, a 27 de noviembre de 2009

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA
LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 132 kV AVILA-LASTRA-AVILA-BURGUILLO

Provincia: AVILA
Término Municipal: ÁVILA

Finca Proyecto	Catastro		PROPIETARIO			Servidumbre			Naturaleza
						Vuelo	Apoyos y anillo de puesta a tierra		
	Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	Población	m.l.	nº	m ²	
1	47	34	PINDADO DE JUAN JUAN JOSE Y LUCIO	CL BRACAMONTE 1	05001-ÁVILA	115,30			LABOR SECANO
2	47	20039	PINDADO DE JUAN JESUS	CL CRISTO DE LA LUZ 3	05001-ÁVILA	14,14			LABOR SECANO
			PINDADO DE JUAN LUCIO	CL CARDENAL CISNEROS 18	05003-ÁVILA				
			PINDADO DE JUAN TEODORA CARMEN	CL SAN JUAN DE LA CRUZ 25	05001-ÁVILA				
			PINDADO DE JUAN EMILIO HROS.	PS SAN ROQUE 29 PI:03 Pt:D	05003-ÁVILA				
			PINDADO DE JUAN JUAN JOSE	CL BRACAMONTE 1	05001-ÁVILA				
			PINDADO DE JUAN PEDRO CESAREO	CL CRISTO DE LA LUZ 3	05001-ÁVILA				
			PINDADO DE JUAN MARIA TERESA	PZ SANCHEZ ALBORNOZ 6	05001-ÁVILA				
3	47	40	MARTIN GUTIERREZ ANTONIO	CL FELIX HERNANDEZ 1 PI:4 Pt:1	05003-ÁVILA	40,86			LABOR SECANO
4	47	41	NUÑEZ RIVILLA M TERESA	PS CASTELLANA 240 PI:1 Pt:F	28046-MADRID	70,38			PASTOS
5	47	44	NUÑEZ RIVILLA, Mª TERESA	PS. CASTELLANA, 240 - 1º F.	28046-MADRID	96,96	6		PRADERA
6	47	43	BANCO DE SANTANDER, S.A.	PS. PEREDA, 9.	39004-Santander-CANTABRIA	6,22			PASTOS
8	48	46	PINDADO LOPEZ ALFONSO CARLOS	CL GREDOS 10 PI:3 Pt:2	05002-ÁVILA				LABOR SECANO
9	48	47	PINDADO LOPEZ ALFONSO CARLOS	CL GREDOS 10 PI:3 Pt:2	05002-ÁVILA	164,68	1		LABOR SECANO
10	48	49	JIMENEZ ARENAS CESAR	C/ PERATE, 7	28901-Cetafe-MADRID	87,72			LABOR SECANO
11	48	41	RODRÍGUEZ MARTÍN, JOSÉ TOMÁS	PZ. CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ, 4.	05001-ÁVILA	122,30	2		LABOR SECANO



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA
LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 132 kV AVILA-LASTRA-AVILA-BURGUILLO

Provincia: AVILA

Término Municipal: ÁVILA

Finca Proyecto	Catastro		PROPIETARIO			Servidumbre			Naturaleza
	Pol.	Parc.	Titular	Domicilio	Población	Vuelo	Apoyos y anillo de puesta a tierra		
						m.l.	nº	m²	
12	48	69	JIMÉNEZ NÚÑEZ, PURIFICACIÓN Y M ^a BELÉN	PS. SAN ROQUE, 21.	05003-ÁVILA				LABOR SECANO
13	48	67	RODRÍGUEZ MARTÍN, JOSÉ TOMÁS	PZ. CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ, 4.	05001-ÁVILA	233,60	3		LABOR SECANO
14	49	25	RODRÍGUEZ MARTÍN, JOSÉ TOMÁS	PZ. CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ, 4.	05001-ÁVILA				PRADERA
15	49	24	JIMÉNEZ ARENAS, CÉSAR	C/ PERATE, 7	28901-Getafe-MADRID	49,24			LABOR SECANO
16	49	23	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, BENITA	C/ CONDE DON RAMÓN, 20	05001-ÁVILA	50,66			LABOR SECANO
			SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARÍA	AV. CHAPARRAL, 7 - 2ªA	28700-San Sebastián de los Reyes-MADRID				
			SÁNCHEZ SÁNCHEZ, HROS. DE LUCÍA	C/ RAFAELA DE ANTO, 3	05002-ÁVILA				
17	49	22	JIMÉNEZ ARENAS, CÉSAR	C/ PERATE, 7	28901-Getafe-MADRID	51,84			LABOR SECANO
18	49	21	MINGUELA VELASCO, M ^a VICTORIA	C/ CARDENAL PLA Y DENIEL, 3	05001-ÁVILA	53,94	154		LABOR REGADÍO

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 5.155/09

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 14 DICIEMBRE DE 2009.

- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2009.

- 1.- No se relacionó expediente alguno.
- 2.- No se relacionó expediente alguno.
- 3.- Aprobar la certificación nº 18 de la obra: Separata del proyecto "Centro de Interpretación de San Juan de la Cruz". Fontiveros (Ávila).
- 4.- Autorizar la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas del contrato Lote nº 4 (zona del Valle del Tiétar con Cebreros) del servicio de transporte para la realización de los programas "Juegos Escolares" y "Naturávila".

5.- Aprobar la concesión de subvenciones para actividades agropecuarias a: Consejo regulador de la indicación geográfica protegida "Judías de el Barco de Ávila", COAG (Ávila), UCCL Jóvenes Agricultores y Ayuntamiento de Casillas.

Se dio cuenta de los trabajos de la informativa de Desarrollo Rural para la implantación de un nuevo modelo para la prevención y extinción de incendios.

6.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila.

7.- Reconocer la obligación y la ordenación del pago de distintas facturas correspondientes a actuaciones incluidas en el Convenio de Sequía 2008-2009 y 2009-2010.

8.- Reconocer la obligación y la ordenación del pago de distintas facturas correspondientes a actuaciones incluidas en el Convenio de Mejora de Redes de Abastecimiento 2008-2010.

9.- Fijar el criterio interpretativo (último párrafo cláusula primera) del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y el ayuntamiento de Cebreros, para la gestión del museo "Adolfo Suárez y la Transición".

10.- Autorizar la ejecución de obras en el inmueble "Centro de Estudios Universitarios".



FOD1.- Aprobar facturas correspondientes al suministro de agua embotellada a distintos ayuntamientos de la provincia de Ávila durante la segunda quincena del mes de octubre de 2009.

FOD2.- Aprobar distintas facturas de la empresa adjudicataria del servicio de ayuda a domicilio (mes de octubre 2009).

FOD3.- Ampliar hasta el día 31 de diciembre de 2009 el plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a los programas Equipamiento e Infraestructuras Deportivas.

MOCIÓN.- Se aprobó una resolución conjunta de los grupos políticos representados en la Diputación en relación con la decisión de cierre de la delegación de la O.N.C.E. en Ávila.

Ávila, a 16 de diciembre de 2009.

El Presidente en funciones, *llegible*.

El Secretario, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 5.186/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

El Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada con fecha 22 de diciembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila que tiene como objetivos:

a) La regulación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila que permitirá el acceso por el canal electrónico a la información y servicios de esta Entidad Local.

b) Asegurar la plena identificación y diferenciación de la dirección que dará acceso a la prestación de servicios de comunicación con los interesados.

c) Evitar la desorientación que puede suponer para el ciudadano la dispersión de direcciones asocia-

das a la actividad de las distintas áreas municipales.

Todo ello para:

a) Facilitar el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes por medios electrónicos.

b) Facilitar el acceso por medios electrónicos de los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso.

c) Crear las condiciones de confianza en el uso de los medios electrónicos, estableciendo las medidas necesarias para la preservación de la integridad de los derechos fundamentales, y en especial los relacionados con la intimidad y la protección de datos de carácter personal, por medio de la garantía de la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos.

d) Promover la proximidad con el ciudadano y la transparencia administrativa, así como la mejora continuada en la consecución del interés general.

e) Contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las Administraciones Públicas, incrementando la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

f) Simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia, con las debidas garantías legales.

g) Contribuir al desarrollo de la sociedad de la información en el ámbito de las Administraciones Públicas y en la sociedad en general.

- Exponer al público este acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que, en su caso, deberán de ser resueltas por el Pleno Municipal.

- En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se expone al público por el plazo reseñado con antelación.

Ávila, a 23 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



Número 5.143/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente (Resolución de fecha 20 de junio de 2.007), ha acordado en su sesión de fecha dieciocho de diciembre del corriente la aprobación de la convocatoria pública para la provisión, mediante Concurso de Méritos, del puesto de Administrativo de Administración General adscrito al Área de Economía y Hacienda, Intervención Municipal: Presupuestos y Contabilidad (Cod. 011.01.5), de entre los funcionarios de carrera en activo de la misma categoría y que se llevará a efecto en los siguientes términos:

1º) REQUISITOS: Desempeñar plaza de Administrativo de Admón. Gral. en este Ayuntamiento, en situación de servicio activo, con una antigüedad de, al menos, dos años.

2º) BAREMO DE MERITOS:

2.1.- EXPERIENCIA LABORAL (hasta un máximo de 4 puntos)

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas, con la categoría de Administrativo, 0,16 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 2.4 puntos. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima antes citada.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en otras plazas o puestos de trabajo, 0,06 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

3.- Servicios prestados en entidades privadas en puestos similares o análogos al que se pretende acceder, 0,04 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 0,6 puntos. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

2.2.- FORMACIÓN (hasta un máximo de 3 puntos)

2.2.1.- TITULACIONES ACADÉMICAS. Máximo de 2,1 puntos

A.- Títulos universitarios: hasta un máximo de 1,47 puntos

Estar en posesión del título de doctor, 1.25 puntos.

Estar en posesión del título universitario de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto y equivalentes, 1 punto

Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, F.P. 3er Grado y equivalentes, 0.75 puntos.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas con independencia de aquélla.

B.- Otros títulos homologados, hasta un máximo de 0,63 puntos:

Certificado de Aptitud, ciclo superior en titulaciones homologadas, 0.50 puntos.

Certificado de Aptitud, ciclo elemental en titulaciones homologadas, 0.25 puntos

Sólo se computará a estos efectos el ciclo de mayor nivel.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas con independencia de aquélla.

2.2.2. CURSOS: Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros y Organizaciones Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 0.90 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Cursos de 20 ó más horas lectivas acreditadas: 0.10

Cursos de 50 ó más horas lectivas acreditadas: 0.15

Cursos de 100 ó más horas lectivas acreditadas: 0.20

Cursos de 150 ó más horas lectivas acreditadas: 0.25

Cursos de 200 ó más horas lectivas acreditadas: 0,30



2.3.- CULTURA PROFESIONAL (hasta un máximo de 2 puntos)

1.- Ejercicio de la enseñanza. Haber impartido clases en Organismos Oficiales o Academias de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o cursos para personal al Servicio de las Administraciones Públicas, 0,10 puntos por cada colaboración, que deberá constar como mínimo de 10 horas de clases (pudiendo acumularse horas de varios cursos), y hasta un máximo de 1 punto.

2.- Ponencias, libros, artículos, relacionados directamente con el ámbito de la Administración Local, 0,07 por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1,00 punto.

2.4.- VALORACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL (hasta un máximo de 1 punto)

1.- Felicitaciones y recompensas concedidas por los órganos de gobierno municipales y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o el Estado, 0,09 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 0,90 puntos.

2.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 0,10 puntos.

3º) SOLICITUDES: se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horas de 9,00 a 13,00, acompañando toda aquella documentación (original o copia compulsada) que, a juicio del interesado, pueda constituir mérito puntuable según el baremo establecido en el apartado anterior.

4º) PLAZO DE ADMISIÓN DE INSTANCIAS: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º) COMISIÓN DE VALORACIÓN: formada por el Presidente, que será designado de conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público, el Interventor Municipal, dos funcionarios de carrera designados por la Corporación y el Secretario que se determine.

Ávila, 21 de diciembre de 2009.

El Tte. Alcalde Delegado, *José Francisco Hernández Herrero*.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las transcritas Bases, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento (P.D./Res. 20/06/07), en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2009.

Ávila, 21 de diciembre de 2009.

El Secretario Gral., *Illegible*.

Número 5.187/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

El Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada con fecha 22 de diciembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Organización y el Funcionamiento del Registro del Ayuntamiento de Ávila y del Registro Electrónico, desarrollando lo dispuesto sobre la materia en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en las demás normas que resultan de aplicación a esta Administración Local y que regula:

- El régimen de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Ávila.

- La presentación por los ciudadanos en las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Ávila, de solicitudes, escritos y comunicaciones así como de los documentos que las acompañen, dirigidas a esta Entidad o a otras Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento haya suscrito el oportuno convenio.

- El ejercicio por los ciudadanos de sus derechos a la obtención de un recibo de las solicitudes, escritos y comunicaciones presentadas, a la expedición por el Ayuntamiento de Ávila de copias de los documentos originales que aporten y deban obrar en el procedimiento, así como a la devolución de los documentos originales previa compulsación de sus copias cuando aquéllos no deban obrar en el procedimiento.

- La expedición de copias auténticas.



- La creación del registro electrónico del Ayuntamiento de Ávila, determinando los procedimientos o trámites para los que es posible la presentación electrónica de escritos, solicitudes o comunicaciones así como los requisitos y condiciones técnicas de funcionamiento que han de observarse.

- Exponer al público este acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que, en su caso, deberán de ser resueltas por el Pleno Municipal.

- En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se expone al público por el plazo reseñado con antelación.

Ávila, a 23 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 5.166/09

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2010

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2.010, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2009 conforme determina la Ley.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna, por escrito.

Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles desde el siguiente a la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila, calle del Arco, nº 2, de 9,00 a 13,30 horas de días laborables.

Órgano ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

El Barco de Ávila, a 22 de Diciembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, *Agustín González González*.

Número 5.169/09

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 2009, resuelvo delegar en el primer Teniente de Alcalde las competencias propias de ésta Alcaldía durante los días comprendidos entre el 22 de diciembre 2009 y el 3 de enero de 2010, a causa de mi ausencia por motivo de vacaciones, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arenas de San Pedro, a 21 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 5.188/09

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Candaleda, en sesión ordinaria de fecha 21/12/09, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:



Modificar la Renta anual que pagan los arrendatarios de las parcelas de El Llano, a partir del 1 de enero de 2010 pasando a pagar la cantidad de 120 € anuales.

Establecer una cláusula de revisión anual que se hará efectiva a partir del 1 de enero de 2011, que coincide con el índice general de Precios Consumo.

Las cuotas serán ingresadas durante el primer trimestre de cada año, es decir, antes del 31 de marzo y el Ayuntamiento se compromete a invertir al menos el 40% en la mejora de infraestructuras que directamente beneficien a los parceleros.

Se insta a la Asociación de Parceleros de El Llano a que en el plazo de un mes remitan al Ayuntamiento una relación de los arrendamientos actuales y a que en el futuro se comunique cualquier modificación que se produzca como consecuencia de altas bajas u otras variaciones que se produzcan.

Por último, este Ayuntamiento se compromete a la elaboración, junto con la Asociación de Parceleros, en el plazo de seis meses, de una normativa que regule todos los aspectos del arrendamiento de las parcelas, así como la necesidad de que un representante municipal forme parte de la Junta Directiva de la mencionada Asociación.

En Candeleda, a 22 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 5.165/09

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

EDICTO

Por la presente se hace saber que se encuentran recogidas en la parcelas de pastos y tierras de cereal del término municipal de Solosancho cinco cabezas de ganado equino de dueño desconocido con las siguientes reseñas:

- 4 yeguas rojas
- 1 yegua negra

Lo que se hace público, para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, pase a recoger el ganado quien acredite ser su dueño ante el Presidente de la Junta Agropecuaria Local de Solosancho Don Paulino Moreno Jiménez.

En Solosancho, a 22 de Diciembre de 2.009.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

Número 5.132/09

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2009 acordó:

- Modificación de la Ordenanzas fiscales

Reguladora de la Expedición de documentos administrativos.

Reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y obras.

- Imposición y Ordenación de la Tasa por utilización del Campo de Golf El Manchón de Candeleda.

- Anulación de la Contribución Especial de la Cl. Gerardo Sánchez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público a efecto de que por los interesados se pueda examinar y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Si durante el citado periodo no se presentaran reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Candeleda, a 23 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.



Número 5.179/09

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

ANUNCIO

CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la disposición de carácter general de creación de los ficheros del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, que contienen datos de carácter personal, y no habiéndose producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 22 de Octubre de 2009, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

Personal y recursos humanos, número 1:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del personal y trabajadores que prestan sus servicios al Ayuntamiento, así como de los miembros de la Corporación Municipal y participantes en procesos de selección. Comprende la gestión de personal, nóminas, formación profesional, acciones sociales, promoción y selección del personal, prevención de riesgos laborales, relaciones funcionariales y laborales, ayudas económicas y otras materias.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personal y trabajadores del Ayuntamiento, funcionarios o laborales, miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, personal eventual y otros.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, escritos, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical, salud. (Art. 81.5 y 6 Reglamento)

Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social y de registro de personal, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos de empleo: Cuerpo, escala, categoría, grado, datos no económicos de nómina, historial del funcionario o trabajador.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

Datos económico financieros: Bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: A otras administraciones públicas, Bancos y Cajas de Ahorros, entidades aseguradoras, y empresas de gestión de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Registro de entrada y salida de documentos, número 2:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo. Registro por asientos de los escritos y documentación recibida en el Ayuntamiento, así como de los que este dirige a otras administraciones públicas o particulares.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, otras administraciones públicas.



Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes, ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, escritos, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Padrón municipal de habitantes, número 3:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística pública, gestión del censo poblacional, procedimiento administrativo.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, otras administraciones públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes en el municipio.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, formularios o transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma, número de identificación electoral.

Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: formación/titulaciones.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Instituto Nacional de Estadística, otras administraciones públicas.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Gestión económica, número 4:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable, fiscal y administrativa.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, empleados, ciudadanos y residentes, terceros en relación contable, contribuyentes y sujetos obligados al pago.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Facturas, nóminas, liquidaciones, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios, datos económicos de nómina.

Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, órganos judiciales, tribunal de cuentas, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras y otras administraciones públicas.



- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Gestión tributaria y otros ingresos, número 5:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión, inspección y recaudación de recursos tributarios y no tributarios, gestión económico-financiera pública.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Registros Públicos, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Contribuyentes y sujetos obligados al pago y sus representantes legales.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Escritos, formularios e impresos, datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes, datos bancarios,

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras y otras administraciones públicas

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Registro de animales de compañía, número 6:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de animales de compañía.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios de animales de compañía o sus representantes legales.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, escritos, formularios e impresos, transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, otros datos: datos veterinarios, identificación de animales, microchip.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Registro de intereses de miembros de la Corporación, número 7

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de intereses de miembros de la Corporación. El Art. 75.7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formu-



larán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de la Corporación Municipal o miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Ideología.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Información comercial: Actividades, negocios, sociedades participadas.

Económicos, financieros y de seguros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: El registro tiene carácter público por ley, art 75.7 LRBRL.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas, número 8.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sobre concesión de licen-

cias urbanísticas, órdenes de ejecución, licencias de actividades, concesiones administrativas de uso y otras autorizaciones administrativas que resuelvan los distintos órganos municipales, a instancia de parte.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Registros Públicos, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes y otros interesados y afectados en el procedimiento.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

Información comercial: Actividades y negocios.

Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, otros órganos de la Administración Pública, Notarías, Registros de la Propiedad.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Expedientes sancionadores, número 9.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sancionadores que resuelvan los distintos órganos municipales, por incumplimiento de disposiciones legales de distinto rango, incluidos los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.



- Origen o procedencia de los datos:
Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personas objeto del expediente sancionador, denunciantes, otros afectados por el expediente.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma y correo electrónico.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

Información comercial: Actividades y negocios.

Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Notarías, Registro de la Propiedad.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM, número 10.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes de concesión de tarjetas especiales de estacionamiento de minusválidos, y de las exenciones a vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1, e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Origen o procedencia de los datos:
Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Salud

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Económicos, financieros y de seguros: Bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Organismo de Recaudación, otros órganos de la Administración Pública.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo, número 11

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los alumnos de cursos y módulos de actividades culturales de toda clase que organice el Ayuntamiento, y talleres de empleo.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnos y participantes en actividades.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.



- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Salud. (Art. 81.5 Reglamento)

Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

Datos económico financieros: Bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: otros órganos de la administración pública, Seguridad Social, Entidades Aseguradoras.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Usuarios de la Biblioteca Municipal/Punto de lectura, número 12.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro de los usuarios de la biblioteca municipal con expresión de la actividad detallada de préstamo de libros y de lectura.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que usan el servicio de la biblioteca municipal, incluidos menores de edad.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos, escritos, autorizaciones de los representantes legales de menores de 14 años,

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, correo electrónico. (Datos de los padres en el supuesto de autorización a menor de 14 años).

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Usuarios del servicio de guardería pública municipal, número 13

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los padres o tutores y de los menores que se atienden en la guardería.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Padres o tutores y menores.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma. (Datos de los padres o tutores)

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos económico financieros: Bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Otros órganos de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Entidades Aseguradoras.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.



- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

En Poyales del Hoyo, a 28 de diciembre de 2009.
La Alcaldesa, *María Herrera Villarejo*.

Número 5.164/09

**AYUNTAMIENTO DE
NAVALMORAL DE LA SIERRA**

A N U N C I O

SUBASTA DE PASTOS

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2009 acordó las siguientes condiciones de aplicación a la celebración de la Subasta de la Cañada de Navalonguilla, a saber:

PRIMERA.- Es objeto de la subasta la adjudicación del aprovechamiento de pastos de la Cañada de Navalonguilla.

SEGUNDA.- El plazo de aprovechamiento queda fijado desde el día de la adjudicación definitiva hasta el 31 de Diciembre de 2010

TERCERA.- El Tipo de licitación será 811,71 €. No se admitirán pujas inferiores a 6 euros.

CUARTA.- La subasta se realizará el Domingo día 11 de enero de 2.010 a las 13.30 horas en el Salón de Plenos de la localidad, por pujas a la llana como es tradicional.

QUINTA.- En esta Subasta tienen preferencia los vecinos de la localidad. Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda subasta el domingo siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, sin que tengan preferencia los vecinos de la localidad,

SEXTA.- El pago del aprovechamiento se realizará en dos mitades, la primera mitad a la firma del contrato, y la segunda dentro del mes de agosto de 2.009.

En Navalmoral de la Sierra, a 23 de Diciembre de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel de la Parra Sánchez*.

Número 5.163/09

**AYUNTAMIENTO DE
NAVALMORAL DE LA SIERRA**

A N U N C I O

**CUENTA GENERAL
EXPEDIENTE DE APROBACIÓN**

Modelo Simplificado de Contabilidad Local
DON MIGUEL ÁNGEL DE LA PARRA SÁNCHEZ,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
NAVALMORAL DE LA SIERRA (ÁVILA)

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2008, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Navalmoral de la Sierra, a 23 de diciembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

Número 5.151/09

AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS

A N U N C I O

**CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE
CARÁCTER PERSONAL**



Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la disposición de carácter general de creación de los ficheros del Ayuntamiento de Navadijos, que contienen datos de carácter personal, y no habiéndose producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 08 de noviembre de 2009, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

Personal y recursos humanos, número 1:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del personal y trabajadores que prestan sus servicios al Ayuntamiento, así como de los miembros de la Corporación Municipal y participantes en procesos de selección. Comprende la gestión de personal, nóminas, formación profesional, acciones sociales, promoción y selección del personal, prevención de riesgos laborales, relaciones funcionariales y laborales, ayudas económicas y otras materias.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personal y trabajadores del Ayuntamiento, funcionarios o laborales, miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, personal eventual y otros, solicitantes.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, formularios o transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical, salud. (Art. 81.5 y 6 Reglamento)

Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social y de registro de personal, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos de empleo: Cuerpo, escala, categoría, grado, datos no económicos de nómina, historial del funcionario o trabajador.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

Datos económico financieros: Bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: A otros órganos de la administración del Estado, otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Bancos y Cajas de Ahorros, entidades aseguradoras, y empresas de gestión de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Navadijos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Registro de entrada y salida de documentos, número 2:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo. Registro por asientos de los escritos y documentación recibida en el Ayuntamiento, así como de los que este dirige a otras administraciones públicas o particulares.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que se comunican con el Ayuntamiento, otras administraciones públicas.



Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Escritos de los interesados o sus representantes legales, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Navadillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Padrón municipal de habitantes, número 3:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística pública, gestión del censo poblacional, procedimiento administrativo.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes en el municipio.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos transmitidos electrónicamente.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma, número de identificación electoral.

Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: formación/titulaciones.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Instituto Nacional de Estadística, otros órga-

nos de la administración del Estado, otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Navadillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Gestión económica, número 4:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable, fiscal y administrativa.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, empleados, ciudadanos y residentes, terceros en relación contable, contribuyentes y sujetos obligados al pago.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Facturas, nóminas, liquidaciones, formularios e impresos, transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios, datos económicos de nómina.

Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, tribunal de cuentas, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras, otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Navadillos.



- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Gestión tributaria y otros ingresos, número 5:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión, inspección y recaudación de recursos tributarios y no tributarios, gestión económico-financiera pública.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Contribuyentes y sujetos obligados al pago y sus representantes legales.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes, datos bancarios,

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras, organismo de recaudación.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Navadillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Registro de animales de compañía, número 6:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de animales de compañía.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: propietarios de animales de compañía o sus representantes legales.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Encuestas, entrevistas, formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, otros datos: datos veterinarios, identificación de animales, microchip.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Navadillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Registro de intereses de miembros de la Corporación, número 7

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de intereses de miembros de la Corporación. El Art. 75.7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patri-



moniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de la Corporación Municipal o miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Ideología.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Información comercial: Actividades, negocios, sociedades participadas.

Económicos, financieros y de seguros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: El registro tiene carácter público por ley, art 75.7 LRBRL.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Navadillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas, número 8.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sobre concesión de licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, licencias de actividades, concesiones administrativas de uso y

otras autorizaciones administrativas que resuelvan los distintos órganos municipales, a instancia de parte.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: solicitantes y otros interesados y afectados en el procedimiento.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

Información comercial: Actividades y negocios.

Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, otros órganos de la Administración del Estado, Registros de la Propiedad.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Navadillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Expedientes sancionadores, número 9.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sancionadores que resuelvan los distintos órganos municipales, por incumplimiento de disposiciones legales de distinto rango, incluidos los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.



Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personas objeto del expediente sancionador, denunciantes, otros afectados por el expediente.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración, datos procedentes de otras administraciones.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma y correo electrónico.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

Información comercial: Actividades y negocios.

Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Registro de la Propiedad.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Navadillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM, número 10.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes de concesión de tarjetas especiales de estacionamiento de minusválidos, y de las exenciones a vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1, e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración, datos procedentes de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Salud

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Económicos, financieros y de seguros: Bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Organismo de Recaudación.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Navadillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo, número 11

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los alumnos de cursos y módulos de actividades culturales de toda clase que organice el Ayuntamiento.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnos y participantes en actividades.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Salud. (Art. 81.5 y 6 Reglamento)



Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

Datos económico financieros: Bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: órganos de la administración pública que conceden ayudas económicas, Seguridad Social, Entidades Aseguradoras.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Navadillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Alumnos y participantes en actividades deportivas, número 12

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los alumnos y participantes de actividades deportivas de toda clase que organice el Ayuntamiento.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnos y participantes en actividades.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma. (Datos de los padres en el supuesto de autorización a menor de 14 años).

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

Datos económico financieros: Bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: órganos de la administración pública que conceden ayudas económicas, Federaciones deportivas, Entidades Aseguradoras.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Navadillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Ayudas y subvenciones, número 13

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro, trámite y archivo de datos de los expedientes de ayudas y subvenciones que concede el Ayuntamiento.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que solicitan las ayudas y subvenciones.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos de circunstancias sociales: Características de alojamiento, vivienda, propiedades, posesiones.

Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, experiencia laboral.

Datos económico financieros: Ingresos, rentas, pensiones, bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto.



- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: órganos de las administraciones públicas que conceden ayudas económicas.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Navadillos.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

En Navadillos, a 24 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Santana*.

Número 5.154/09

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN DE LA SIERRA

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, sin que se haya presentado reclamación alguna se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, cuyo texto íntegro se publica a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo, contra la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

“Artículo 5º.2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) Cuota por m3 consumido al semestre

- BLOQUE ÚNICO de 0 en adelante, 0,35 €

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior. Si el contador estuviese averiado y no se hubiere comunicado la avería para sustituirle por uno nuevo, se impondrá una sanción de 30 euros.

B) La cuota fija del servicio se establece en 6 € semestrales.

C) Los derechos de acometida se fijan en 300 €.

La presente modificación, aprobada por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2009, entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, previa publicación de su texto íntegro en el BOP de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Chamartín de la Sierra, a 24 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Angel Jiménez Martín*.

Número 5.178/09

AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2010, aprobado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151,1 de la Ley 39/88 citada, y



por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **Oficina de presentación:** Registro General.

- **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Mediana de Voltoya, a 23 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *llegible*.

Número 5.131/09

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del R.D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2009, conforme al siguiente RESUMEN POR CAPÍTULOS:

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 GASTOS DE PERSONAL	26.512,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	57.030,00
3 GASTOS FINANCIEROS	207,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	5.642,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.141,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.863,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	99.595,00

ESTADO DE INGRESOS RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	11.600,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	9.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	18.571,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	12.425,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.999,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	99.595,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D Legislativo 781/86 de 18 de abril, así mismo se publica la plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario: Funcionarios de Administración con habilitación de carácter estatal. Subescala de Secretaría-Intervención, número de puestos UNO, Agrupado con los Ayuntamientos de Medinilla y San Bartolomé de Béjar.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente de la comunidad autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Neila de San Miguel, 12 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Tomás García García*.

Número 5.180/09

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente:



RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

CAPÍTULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	41.000,00
2 Impuestos Indirectos.	4.600,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	17.700,00
4 Transferencias Corrientes.	28.800,00
5 Ingresos Patrimoniales.	9.800,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.	76.000,00
TOTAL INGRESOS	177.900,00

GASTOS

CAPÍTULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	31.500,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	80.970,00
4 Transferencias Corrientes.	650,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	64.780,00
TOTAL GASTOS	177.900,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- FUNCIONARIO. Habilitación Estatal. Secretaria-Intervención. Una plaza GRUPO A1 agrupada con los Ayuntamientos de Gutierre-Muñoz y Orbita

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Espinosa de los Caballeros, a 23 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Enrique Rueda Sacristán*.

Número 5.068/09

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

No habiendo sido objeto de reclamación la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, aprobadas inicialmente en sesión plenaria de 19 de noviembre de 2.009, queda definitivamente aprobada, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de tales Ordenanzas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VIA PÚBLICA EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERES GENERAL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 58 y 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.



2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre y cuando para la prestación del servicio de suministro sea necesario utilizar una red que materialmente ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quién sea el titular de la red.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros medios de comunicación diferentes de la telefonía móvil.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, así como las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquiera otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a las que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no resulte aplicable lo previsto en los apartados anteriores, están sujetos a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4. Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, coparticipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquéllas.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Quienes sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por para el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

a) Cuando se ha cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no



hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran adoptado acuerdos causantes del impago.

7. Responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto a la Ley general tributaria.

Artículo 5. Base imponible

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante cuyo uso se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 puntos 1 y 2 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que haya de abonar al propietario de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, se hayan obtenido por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios empleados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones públicas de explotación o de capital que las empresas pueden recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a no ser que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que haga falta incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como por ejemplo intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa en orden al inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3, puntos 1 y 2 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las cuales las mencionadas empresas hayan de ser sujetos pasivos.

Artículo 6. Tipo y cuota tributaria

La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. Devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en los que el periodo comprende desde el inicio hasta el cese efectivo.



2. La tasa se acredita el primer día del período impositivo.

Artículo 8. Régimen de declaración y de ingreso

1. Se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de la finalización.

2. La fecha de presentación finalizará el último día del mes siguiente o inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará ante el Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 5.3 de esta Ordenanza. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a qué se refiere al apartado a) del mencionado artículo 5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha al titular de las redes para justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.

4. Se expedirá documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo, originará la liquidación de recargo de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta Ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, infracción que se calificará y sancionará según dispone el referido artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que puedan cometerse en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa, se tipificarán y san-

cionarán de acuerdo con lo previsto en la Ley general tributaria y el la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público municipales.

Disposición Transitoria. Régimen de declaración e ingreso.

1. No obstante lo establecido en la presente Ordenanza, las compañías suministradoras o prestadoras de los servicios han de presentar declaración de ingresos brutos sin determinación de la cuota, en los plazos establecidos en el artículo 8º, hasta que se les notifique que se ha implementado el sistema para la presentación telemática e ingreso de las autoliquidaciones.

2. Hasta entonces, el Ayuntamiento practicará liquidación provisional para cada declaración recargo en los plazos de pago voluntario previstos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

3. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

4. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa, constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, infracción que se calificará y sancionará según dispone dicho artículo.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal comenzará a surtir efectos a partir de su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Arenas de San Pedro, a 30 de diciembre de 2.009

El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*.

Número 5.173/09

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2009, ha aprobado ini-



cialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2010, así como su plantilla de personal y bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado R.D., puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente por los motivos a que se hace referencia el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de esta Entidad.

En el caso de que durante dicho término, que comienza a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

En Mambblas, a 21 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Primo Rodríguez Collado*.

Número 5.168/09

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 21/12/2009, se aprobó inicialmente la alteración de la calificación jurídica -desafectación- del edificio destinado a colegio público sito en C/ Río, 27, de la localidad, para que deje de ser destinado al servicio público de enseñanza, cambiando su calificación jurídica de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Bercial de Zapardiel, a 22 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Fidel Rodríguez Martín*.

Número 5.184/09

AYUNTAMIENTO DE ORBITA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

CAPÍTULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	27.100,00
2 Impuestos Indirectos.	18.000,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	16.734,86
4 Transferencias Corrientes.	31.450,00
5 Ingresos Patrimoniales.	11.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.	136.845,14
TOTAL INGRESOS	241.130,00

GASTOS

CAPÍTULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	31.500,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	53.430,00
4 Transferencias Corrientes.	70,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	156.130,00
TOTAL GASTOS	241.130,00



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

HABILITACIÓN ESTATAL. Un plaza agrupada con los Ayuntamientos de Gutierre-Muñoz y Espinosa de los Caballeros.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Orbita, a 21 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *llegible*.

Número 5.170/09

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAP. I: Gastos de Personal: 138.050,00 €

CAP. II: Gastos en Bienes corrientes

y servicios: 85.250,00 €

CAP. III: Gastos Financieros: 3.000,00 €

CAP. IV: Transferencias Corrientes: 17.100,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VI: Inversiones Reales: 97.000,00 €

CAP. IX: Pasivos Financieros: 15.000,00 €

TOTAL: 355.500,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAP. I: Impuestos Directos: 82.650,00 €

CAP. II: Impuestos Indirectos: 10.000,00 €

CAP. III: Tasas y otros Ingresos: 40.000,00 €

CAP. IV: Transferencias Corrientes: 57.600,00 €

CAP. V: Ingresos Patrimoniales: 55.100,00 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VII: Transferencias de Capital: 110.150,00 €

TOTAL: 355.500,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

1 Plaza de funcionario con habilitación de carácter estatal perteneciente al Grupo A-1 nivel 23 sub-escala de secretaría- intervención.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

1 Plaza de auxiliar administrativo de la escala de Administración General

1 Plaza de Operario de Servicios Múltiples de la escala de Administración Especial

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

7 Peones de la construcción

4 operarios de Servicios múltiples

1 Limpiadora

RESUMEN

FUNCIONARIOS: 1

LABORAL FIJO: 2

LABORAL TEMPORAL: 12

TOTAL PLANTILLA: 15

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villarejo del Valle, a veintiuno de Diciembre de dos mil nueve.

La Alcaldesa, *Purificación Cano Vallejo*.



Número 5.075/09

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

ANUNCIO

CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la disposición de carácter general de creación de los ficheros del Ayuntamiento de San Juan del Olmo, que contienen datos de carácter personal, y no habiéndose producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de octubre de 2009, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

Personal y recursos humanos, número 1:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del personal y trabajadores que prestan sus servicios al Ayuntamiento, así como de los miembros de la Corporación Municipal y participantes en procesos de selección. Comprende la gestión de personal, nóminas, formación profesional, acciones sociales, promoción y selección del personal, prevención de riesgos laborales, relaciones funcionariales y laborales, ayudas económicas y otras materias.

- Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personal y trabajadores del Ayuntamiento, funcionarios o laborales, miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, personal eventual y otros.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, escritos, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical, salud. (Art. 81.5 y 6 Reglamento)

- Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social y de registro de personal, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

- Datos de características personales: Estado civil, composición familiar,

- fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- Datos de empleo: Cuerpo, escala, categoría, grado, datos no económicos

- de nómina, historial del funcionario o trabajador.

- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia

- laboral.

- Datos económico financieros: Bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: A otras administraciones públicas, Bancos y Cajas de Ahorros, entidades aseguradoras, y empresas de gestión de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan del Olmo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Registro de entrada y salida de documentos, número 2:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo. Registro por asientos de los escritos y documentación recibida en el Ayuntamiento, así como de los que este dirige a otras administraciones públicas o particulares.



- Origen o procedencia de los datos:
 - Origen: El propio interesado o su representante legal, otras administraciones públicas.
 - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes, ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.
 - Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, escritos, formularios e impresos.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
 - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.
 - Sistema de tratamiento: Mixto.
 - Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.
 - Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan del Olmo.
 - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
 - Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Padrón municipal de habitantes, número 3:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística pública, gestión del censo poblacional, procedimiento administrativo.
 - Origen o procedencia de los datos:
 - Origen: El propio interesado o su representante legal, otras administraciones públicas.
 - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes en el municipio.
 - Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, formularios o transmisión de datos de otras administraciones públicas.
 - Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma, número de identificación electoral.
- Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
- Datos académicos y profesionales: formación/titulaciones.
 - Sistema de tratamiento: Mixto.
 - Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Instituto Nacional de Estadística, otras administraciones públicas.
 - Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan del Olmo.
 - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
 - Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Gestión económica, número 4:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable, fiscal y administrativa.
- Origen o procedencia de los datos:
 - Origen: El propio interesado o su representante legal.
 - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, empleados, ciudadanos y residentes, terceros en relación contable, contribuyentes y sujetos obligados al pago.
 - Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Facturas, nóminas, liquidaciones, formularios e impresos.
 - Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
 - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.
 - Datos de información comercial: Actividades y negocios.
 - Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios, datos económicos de nómina.
 - Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras.
 - Sistema de tratamiento: Mixto.



- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, órganos judiciales, tribunal de cuentas, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras y otras administraciones públicas.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan del Olmo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Gestión tributaria y otros ingresos, número 5:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión, inspección y recaudación de recursos tributarios y no tributarios, gestión económico-financiera pública.

- Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal, Registros Públicos, Administraciones Públicas.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Contribuyentes y sujetos obligados al pago y sus representantes legales.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Escritos, formularios e impresos, datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

- Datos de información comercial: Actividades y negocios.

- Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

- Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes, datos bancarios,

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda

pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras y otras administraciones públicas

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan del Olmo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Registro de animales de compañía, número 6:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de animales de compañía.

- Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios de animales de compañía o sus representantes legales.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, escritos, formularios e impresos, transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

- Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, otros datos: datos veterinarios, identificación de animales, microchip.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan del Olmo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.



Registro de intereses de miembros de la Corporación, número 7

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de intereses de miembros de la Corporación. El Art. 75.7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

- Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de la

Corporación Municipal o miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos especialmente protegidos: Ideología.

- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

- Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

- Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

- Información comercial: Actividades, negocios, sociedades participadas.

- Económicos, financieros y de seguros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: El registro tiene carácter público por ley, art 75.7 LRBRL.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan del Olmo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas, número 8.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sobre concesión de licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, licencias de actividades, concesiones administrativas de uso y otras autorizaciones administrativas que resuelvan los distintos órganos municipales, a instancia de parte.

- Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal, Registros Públicos, Administraciones Públicas.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes y otros interesados y afectados en el procedimiento.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

- Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

- Información comercial: Actividades y negocios.

- Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, otros órganos de la Administración Pública, Notarías, Registros de la Propiedad.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan del Olmo.



- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Expedientes sancionadores, número 9.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sancionadores que resuelvan los distintos órganos municipales, por incumplimiento de disposiciones legales de distinto rango, incluidos los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

- Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personas objeto del expediente sancionador, denunciados, otros afectados por el expediente.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma y correo electrónico.

- Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

- Información comercial: Actividades y negocios.

- Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Notarías, Registro de la Propiedad.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan del Olmo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM, número 10.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes de concesión de tarjetas especiales de estacionamiento de minusválidos, y de las exenciones a vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1, e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos especialmente protegidos: Salud

- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

- Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

- Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

- Económicos, financieros y de seguros: Bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Organismo de Recaudación, otros órganos de la Administración Pública.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan del Olmo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.



Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo, número 11

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los alumnos de cursos y módulos de actividades culturales de toda clase que organice el Ayuntamiento.

- Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnos y participantes en actividades.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos especialmente protegidos: Salud. (Art. 81.5 Reglamento)

- Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

- Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

- Datos económico financieros: Bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: otros órganos de la administración pública, Seguridad Social, Entidades Aseguradoras.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de San Juan del Olmo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

En San Juan del Olmo, a 21 de diciembre de 2009

El Alcalde, *Rafael Pérez Nieto*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 5.145/09

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE ÁVILA

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN AÑO 2.010

AÑO 2010

TURNO ESPECIAL DE GUARDIA DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO NUMERO 1/2005 DE LOS ASPECTOS ACCESORIOS DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES, DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

GUARDIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Juzgado coadyuvante: Juzgado de Instrucción número 2

GUARDIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Juzgado coadyuvante: Juzgado de Instrucción número 1

GUARDIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Juzgado coadyuvante: Juzgado de Instrucción número 4

GUARDIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Juzgado coadyuvante: Juzgado de Instrucción número 3

AÑO 2.010 ENERO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días 5, 12, 19 y 26 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 1, 2, 3 y 4

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2**

Días: 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 26, 27, 28, 29, 30 y 31

AÑO 2.010 FEBRERO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días: 2, 9, 16 y 23, a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3**

Días: 1

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 23, 24, 25, 26, 27 y 28

AÑO 2.010 MARZO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días 2, 9, 16, 23 y 30

JUZGADO DE GUARDIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3**

Días: 1

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 29

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 Día: 30 y 31

AÑO 2.010 ABRIL

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días 6, 13, 20 y 27 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4**

Días: 1, 2, 3, 4 y 5

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 27, 28, 29 y 30

AÑO 2.010 MAYO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días 4, 11, 18 y 25 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4**

Días: 1, 2 y 3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31

AÑO 2.010 JUNIO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes Días: 1, 8, 15, 22 y 29 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1**

Días: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 29 y 30



AÑO 2.010 JULIO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días: 6, 13, 20 y 27 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 1, 2, 3, 4 y 5

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 27, 28, 29, 30 y 31

AÑO 2.010 AGOSTO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días: 3, 10, 17, 24 y 31 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 1

Días: 1 y 2

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 31

AÑO 2.010 SEPTIEMBRE

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días: 7, 14, 21 y 28 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 1, 2, 3, 4, 5 y 6

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 28, 29 y 30

AÑO 2.010 OCTUBRE

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días 5, 12, 19 y 26 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 1, 2, 3 y 4

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 1

Días: 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 26, 27, 28, 29, 30 y 31

AÑO 2.010 NOVIEMBRE

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días: 2, 9, 16, 23 y 30 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 1

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 30



AÑO 2.010 DICIEMBRE

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días: 7, 14, 21 y 28 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 1, 3, 4, 5 y 6

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 28, 29, 30 y 31

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	1	1	1	1	1	1	1-D	1	1	1	1
2	2	2	2	2-D	2	2	2	2	2	2	2
3-D	3	3	3	3	3	3	3	3	3-D	3	3
4	4	4	4-D	4	4	4-D	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5-D	5	5	5-D	5	5	5-D
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	7-D	7-D	7	7	7	7	7	7	7	7-D	7
8	8	8	8	8	8	8	8-D	8	8	8	8
9	9	9	9	9-D	9	9	9	9	9	9	9
10-D	10	10	10	10	10	10	10	10	10-D	10	10
11	11	11	11-D	11	11	11-D	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12	12-D	12	12	12-D
13	13	13	13	13	13-D	13	13	13	13	13	13
14	14-D	14-D	14	14	14	14	14	14	14	14-D	14
15	15	15	15	15	15	15	15-D	15	15	15	15
16	16	16	16	16-D	16	16	16	16	16	16	16
17-D	17	17	17	17	17	17	17	17	17-D	17	17
18	18	18	18-D	18	18	18-D	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19	19-D	19	19	19-D
20	20	20	20	20	20-D	20	20	20	20	20	20
21	21-D	21-D	21	21	21	21	21	21	21	21-D	21
22	22	22	22	22	22	22	22-D	22	22	22	22
23	23	23	23	23-D	23	23	23	23	23	23	23
24-D	24	24	24	24	24	24	24	24	24-D	24	24
25	25	25	25-D	25	25	25-D	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26	26-D	26	26	26-D
27	27	27	27	27	27-D	27	27	27	27	27	27
28	28-D	28-D	28	28	28	28	28	28	28	28-D	28
29		29	29	29	29	29	29-D	29	29	29	29
30		30	30	30-D	30	30	30	30	30	30	30
31-D		31		31		31	31		31-D		31



Número 5.044/09

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE ÁVILA**

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de Faltas nº 443/09, por Falta de respeto y consideración debida a los agentes de la autoridad, siendo Ibrahim Benali, cuyo último domicilio conocido era en Calle Callejas de Navalpino Nº 3, El Tiemblo (Ávila), encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 10 de diciembre de 2009 se dictó sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Condeno a Mustapha El Haddad y a Ibrahim Benali como autores de una falta de falta de respeto y consideración debida a los agentes de la autoridad del artículo 634 del código penal a la pena para cada uno de ellos de treinta días multa a razón de ocho euros cada día y por tanto a la pena para cada uno de ellos de multa de doscientos cuarenta euros así como al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. audiencia provincial de Ávila.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para la unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ibrahim Benali, expido la presente en Ávila, a 14 de diciembre de 2009.

El Secretario Judicial, *Illegible*.

SENTENCIA

NÚMERO 201/2.009

En la ciudad de Ávila, a diez del mes de diciembre del año dos mil nueve.

S.S^a. D. Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de instrucción número tres de Ávila, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas registrados bajo

el número 443/2.009 siendo denunciante los agentes de la autoridad de la guardia civil con los números de carnets profesionales M-11251-M y R-11287-Z, denunciados Mustapha El Haddad e Ibrahim Benali y ejercitando la acción pública el ministerio fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el acto del juicio oral para el que se convocó a las partes y al ministerio fiscal comparecieron todos ellos, salvo Mustapha El Haddad e Ibrahim Benali.

SEGUNDO.- Por el ministerio fiscal se solicitó una sentencia por la que se condenara a Mustapha El Haddad y a Ibrahim Benali como autores de una falta de falta de respeto y consideración debida a los agentes de la autoridad del artículo 634 del código penal a la pena para cada uno de ellos de treinta días multa a razón de ocho euros cada día y por tanto a la pena para cada uno de ellos de multa de doscientos cuarenta euros así como al pago de las costas procesales.

TERCERO.- En la substanciación del presente juicio de faltas se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

El día treinta del mes de junio del año dos mil nueve sobre las 3.40 horas aproximadamente, con motivo de la identificación de Mustapha El Haddad e Ibrahim Benali cuando se encontraban en el paseo de Recoletos en el término municipal de El Tiemblo (Ávila) por los agentes de la autoridad de la guardia civil, debidamente uniformados y en el ejercicio de sus funciones, con carnets profesionales números M-11251-M y R-11827-Z, los citados Mustapha El Haddad e Ibrahim Benali se dirigieron a los dos agentes de la autoridad con carnets profesionales números M-11251-M y R-11827-Z con la expresión "hijos de puta" y "nos suda la polla lo que hagáis".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos anteriormente relatados, constitutivos de una falta de falta de respeto y consideración debida a los agentes de la autoridad del artículo 634 del código penal, han quedado acreditados tras las pruebas practicadas en el acto del juicio oral por cuanto hay que hacer constar a este respecto que el sistema de prueba tasada ha sido derogado por la ley de enjuiciamiento criminal y que uno de sus apo-



tegmas testis unus, testis nullus ha perdido por ello toda su vigencia y lo esencial es que exista prueba y que ésta se produzca en el acto del juicio oral, pudiendo por ello estar constituida por la declaración acusatoria de un solo testigo (sentencia del tribunal supremo de ocho del mes de octubre del año 1.990).

Igualmente es también doctrina del tribunal supremo que el testimonio de la víctima tiene el valor de actividad probatoria de cargo legítima al no existir en nuestro proceso penal el sistema legal o tasado en la actividad probatoria y, por consiguiente, no se produce la exclusión del testimonio único, proceda o no de la víctima, siempre y cuando no aparezcan razones objetivas que invaliden sus afirmaciones o que provoquen en el órgano jurisdiccional de instancia una duda que impida su convicción (sentencia del tribunal supremo de veinte y siete del mes de mayo del año 1.988). Lo que quiere decir en otras palabras que el testimonio único constituye un válido medio probatorio, aunque proceda de la propia víctima del delito, siempre que el órgano a quo pondere y valore con toda medida y discreción las concurrentes circunstancias del caso, ya que lo contrario significaría restaurar un añejo y derogado sistema de prueba legal, por vía negativa, referente al testimonio.

Sobre la posibilidad de apreciar el testimonio de la víctima como prueba de cargo, es constante la jurisprudencia favorable a su admisibilidad. Puede citarse, como resumen de tal doctrina, la sentencia del tribunal supremo de diez y seis del mes de octubre del año dos mil dos (seguida entre otras por la sentencia de la audiencia provincial de Ávila de veinte del mes de enero del año dos mil cuatro), donde se dice que esta sala ha señalado reiteradamente que la declaración de la víctima es hábil para desvirtuar la presunción de inocencia. atendiendo a que el marco de la clandestinidad en que se producen determinados delitos,.... impide generalmente disponer de otras pruebas, si bien, para fundamentar una sentencia condenatoria en dicha necesario que el tribunal valore la concurrencia de las siguientes notas o requisitos:

A.- Ausencia de incredibilidad subjetiva, derivada de las relaciones acusador-acusado que pudieran conducir a la deducción de la existencia de un móvil de resentimiento, enemistad, venganza, enfrentamiento, interés o de cualquier índole que prive a la declaración de la aptitud necesaria para generar certidumbre; es decir, si dicha prueba consiste en el propio testimonio del acusador, una máxima de experiencia

común le otorga validez cuando no exista razón alguna que pudiese explicar la formulación de la denuncia contra una persona determinada, ajena al denunciante, que no sea la realidad de lo denunciado. La comprobación de la concurrencia de este requisito exige un examen minucioso del entorno personal y social que constituye el contexto en el que se han desarrollado las relaciones entre el acusado y la víctima, cuyo testimonio es el principal basamento de la acusación. Es necesario descartar, a través del análisis de estas circunstancias, que la declaración inculpatoria se haya podido prestar por móviles de resentimiento, venganza o enemistad y, al mismo tiempo, excluir cualquier otra intención espuria que pueda enturbiar su credibilidad. Sólo de esta forma se puede establecer una primera base firme para llegar a un principio de convicción inculpatoria.

B.- Verosimilitud, es decir, constatación de la concurrencia de corroboraciones periféricas de carácter objetivo, que avalen lo que no es propiamente un testimonio (declaración de conocimiento prestada por una persona ajena al proceso), sino una declaración de parte, en cuanto que la víctima puede personarse como parte acusadora particular o perjudicada civilmente en el procedimiento (artículos 109 y 110 de la ley de enjuiciamiento criminal); en definitiva, es fundamental la constatación objetiva de la existencia del hecho. No basta con el requisito anterior, sino que también es necesario que nos encontremos ante una manifestación que por su contenido y matices ofrezca sólidas muestras de consistencia y veracidad. La mejor forma de conseguir este objetivo pasa por contrastar las afirmaciones vertidas por el testigo con los demás datos de carácter objetivo que bien de una manera directa o periférica sirvan para corroborar y reforzar aspectos concretos de las manifestaciones inculpatorias. Este apoyo material sirve para reforzar la credibilidad, no sólo de la persona que vierte la declaración, sino también la verosimilitud del dato facilitado. Es evidente que esta exigencia debe aquilatarse y extremarse en aquellos casos en los que el delito, por sus especiales características, no ha dejado huellas o vestigios materiales de su ejecución.

C.- Persistencia en la incriminación; ésta debe ser prolongada en el tiempo, plural, sin ambigüedades ni contradicciones (también sentencias del tribunal supremo de diez del mes de octubre del año 1.997 y diez y seis del mes de febrero del año 1.998). Debe comprobarse cuál ha sido la postura del testigo incri-



minador a lo largo de las actuaciones, tanto en la fase de investigación como en el momento del juicio oral. La continuidad, coherencia y persistencia en la aportación de datos o elementos inculpativos no exige que los diversos testimonios sean absolutamente coincidentes, bastando con que se ajusten a una línea uniforme de la que se pueda extraer, al margen de posibles matizaciones e imprecisiones, una base sólida y homogénea que constituya un referente reiterado y constante que esté presente en todas las manifestaciones.

En este sentido la declaración de ambos agentes de la autoridad de la guardia civil con carnets profesionales M-11251-M y R-11827-Z en el acto del juicio oral es prueba de cargo suficiente para destruir el principio de presunción de inocencia y para fundar una sentencia condenatoria por cuanto no existen previas relaciones entre ellos y los dos inculcados Mustapha El Haddad e Ibrahim Benali que hagan pensar en móviles de resentimiento o de venganza y sus testimonios han sido reiteradamente expuestos sin contradicciones ni ambigüedades tanto en el atestado inicial como en el acto del juicio oral.

SEGUNDO.- La conducta de los acusados Mustapha El Haddad e Ibrahim Benali ha de ser tipificada en el artículo 634 del código penal, al concurrir en la misma todos los requisitos que configuran tal infracción criminal. Los términos respeto y consideración están en íntima relación hasta el punto de que el diccionario de la lengua española considera el respeto como consideración hacia una persona y la consideración como respeto a los demás. Las expresiones "hijos de puta" y "nos suda la polla lo que hagáis" integran una evidente falta de consideración hacia las personas a las que se dirigen, al igual que una evidente falta de respeto. Sí hay falta de consideración en las expresiones dirigidas a los dos agentes de la autoridad, la acción constituye la falta citada, pues además los dos agentes de la autoridad de la guardia civil estaban en el ejercicio de sus funciones, y la conducta se realizó por los autores de los hechos Mustapha El Haddad e Ibrahim Benali con ocasión del ejercicio de tales funciones de agentes de la autoridad por los sujetos pasivos con la consiguiente vulneración del principio de autoridad.

TERCERO.- De tal falta son responsables en concepto de autores Mustapha El Haddad e Ibrahim Benali por su participación dolosa y directa en los hechos que la integran conforme disponen los artícu-

los 27 y 28 del código penal no concurriendo circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal pudiendo el juzgador hacer uso del arbitrio que autoriza el artículo 638 del código penal para la aplicación de las penas.

CUARTO.- Las costas en la primera instancia deberán ser impuestas a Mustapha El Haddad y a Ibrahim Benali conforme disponen los artículos 239 y 240 de la ley de enjuiciamiento criminal y 123 del código penal.

FALLO

Condeno a Mustapha El Haddad y a Ibrahim Benali como autores de una falta de falta de respeto y consideración debida a los agentes de la autoridad del artículo 634 del código penal a la pena para cada uno de ellos de treinta días multa a razón de ocho euros cada día y por tanto a la pena para cada uno de ellos de multa de doscientos cuarenta euros así como al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. audiencia provincial de Ávila.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para la unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública ante mí, la secretaria judicial, de todo lo cual doy fe.

Número 5.185/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

EL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE ÁVILA
ANUNCIA

1.- Que en el procedimiento concursal número 585/2009 referente al deudor DANIEL GONZÁLEZ



LLORENTE, S.A, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2.- Las partes personadas podrán impugnar ante este Juzgado de lo Mercantil tanto el inventario de bienes y derechos como la lista de acreedores en aquello que estimen les es perjudicial en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación. Para los demás interesados el plazo de cinco días se computará desde la última publicación acordada. (art. 96.1 LC modificado por el Real Decreto-Ley 3/2009 de 27 de marzo).

3.- Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Dado en Ávila, a quince de Diciembre de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *llegible*.

Número 5.162/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

DON MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000770/2008 a instancia de MARÍA LUISA CARDEÑOSA FERNÁNDEZ, FÉLIX GARCINUÑO JIMÉNEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA EN ÁVILA: VIVIENDA EN C/ TRAVESÍA DE COBALEDA 15 PLANTA 1º.

VIVIENDA número cuatro o IZQUIERDA de la planta Baja del edificio en Ávila, en la Travesía de Cobaleda, números 5 y 7, hoy trece y quince. Es del tipo D y tiene su entrada desde la escalera del portal número quince. Su superficie útil es de ochenta y tres metros y diecinueve decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios.

Linda: frente entrando, vestíbulo y hueco de la escalera y portal, zona de acceso a portales y vivienda número seis de la misma planta; izquierda, vivienda número uno de la misma, de las que tienen su acceso desde el portal número trece; derecha, calle de Marqués de Santo Domingo; y fondo, vuelo de la rampa de acceso a la planta de sótano.

Tiene como anejo inseparable el trastero 16 de la planta de sótano, de 12,40 m2.

Cuota de participación en elementos comunes de cuatro enteros y novecientas nueve milésimas de otro entero por ciento.

Inscrita en el registro de la Propiedad de Ávila al Tomo 1.365, Libro 241, Folio 113, Finca nº 16.741.

Referencia Catastral: de la vivienda 6024403UL5062SO020KL y del anejo 6024403UL5062S0016JK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga; lo que se hace extensivo a HEREDEROS DE RUFINA GARGANTILLA MUÑOZ como titular registral, a D. LADISLAO GARCÍA ARROYO como persona de quien procede la finca y a los colindantes COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ CONDE DON RAMÓN Nº 24, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONDE DON RAMÓN Nº 28 y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ MARQUÉS DE SANTO DOMINGO Nº 9, para el caso de que las citaciones personales resultaran infructuosas.

En Ávila, a quince de Diciembre de dos mil nueve.

El/La Secretario, *llegible*.